



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SOLICITANTES: ARIEL FERNANDO ARIZA MORENO y LILIANA MARGARITA CAMACHO
PROCESO: DESIGNACION CURADOR AD-HOC CANCELACION DE PATRIMONIO
RADICADO: 501504089001 -2022- 00175- 00
AUTO: 713 22

Castilla La Nueva (Meta), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, decide el despacho lo que en derecho corresponde.

2. CONSIDERACIONES.

La solicitud de la referencia cumple, prima facie, los requisitos exigidos por los Artículos 82 y ss., del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 ejúsdem, y el literal f del artículo 5 del Decreto 2272 de 1989.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA, META,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC, para CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE que por intermedio de apoderado han instaurado los ciudadanos ARIEL FERNANDO ARIZA MORENO y LILIANA MARGARITA CAMACHO, padres de los menores RUBY MARGARITA, JEAN PAUL y JEAN PIERRE ARIZA CAMACHO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la solicitud el trámite de los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con lo previsto en el artículo 577 del CGP.

TERCERO: CITAR a la Comisaria de Familia, y Representante del Ministerio Publico en el municipio, para que actúen en interés de los menores de edad aquí implicados.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada DIANA YUSELLY TURRIAGO, como apoderada de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z .

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6378d881ca79bfc8db626441968c576d69e5683bffb7400076db0475cd5aea**

Documento generado en 16/11/2022 09:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>